DOCUMENTOS TIPO: PLIEGO CLAUS - Pliego de cláusulas NOMBRE: EXP C24 58 MEMO Aceites lubricantes grasas y anticongelante.pdf UNIDAD: Gerente

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 44ab0c90-77e3-4a80-a58b-da95783588f5 IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000088672 ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIAS

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 10:54 ANTONIO RÍOS PRIOR: 06/09/2024 13:57





Exp. C24/58

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD E IDONEIDAD DE SUMINISTROS

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ACEITES HIDRAÚLICOS, LUBRICANTES, TRANSMISIONES, GRASAS Y ANTICONGELANTE PARA LA FLOTA Y MAQUINARIA DE SADECO

Contrato NO sujeto a regulación armonizada Procedimiento abierto

1. Objeto y justificación del Contrato. Necesidad que se pretende satisfacer e idoneidad del contrato para este fin.

El 15 de abril de 2024 fue aprobado por el Director-Gerente de SADECO el Exp C24/29 para el suministro de aceites hidráulicos, lubricantes, transmisiones y grasas para la flota y maquinaria de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A., en adelante SADECO.

Una vez publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y finalizado el plazo de presentación de ofertas el 6 de mayo de 2024, se procede a la apertura de los sobres. En la Mesa de Contratación celebrada día 16 de mayo de 2024 se propone por unanimidad, al Órgano de Contratación de SADECO la declaración de desierto de este procedimiento, pues el informe técnico presentado en dicha Mesa avala que ninguna de las ofertas presentadas es válida.

El 17 de mayo de 2024 el Director-Gerente de SADECO declara la licitación como desierta, por este motivo se procede a la propuesta de aprobación de nuevo expediente por el Órgano de Contratación.

El objeto del presente contrato es el establecimiento de las condiciones con arreglo a las cuales ha de efectuarse el contrato de suministro de aceites hidráulicos, lubricantes, transmisiones y grasas para la flota y maquinaria de la Empresa Municipal de Saneamientos de Córdoba, S.A., en adelante SADECO, de acuerdo con las necesidades que se plantean en los pliegos.

El objeto de este suministro, así como las necesidades que se pretenden cubrir y las especificaciones técnicas de los servicios a prestar en la presente contratación, figurarán pormenorizadamente detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Clasificación CPV

09211000 Aceites lubricantes y agentes lubricantes

09211400 Aceites para engranajes

Aceites para sistemas hidráulicos y otros usos 09211600

24951000 Grasas y lubricantes

24951311 Preparaciones anticongelantes

Avda. Medina Azahara 4, 14005 Córdoba.

+34 957 762 000

buzon@sadeco.es / www.sadeco.es











DOCUMENTOS TIPO: PLIEGO CLAUS - Pliego de cláusulas NOMBRE: EXP Č24 58 MEMO Aceites lubricantes grasas y anticongelante.pdf UNIDAD: Gerente

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 44ab0c90-77e3-4a80-a58b-da95783588f5 IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000088672 ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIAS

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 10:54 ANTONIO RÍOS PRIOR: 06/09/2024 13:57





2. Competencia en base a la cual es posible realizar el contrato.

El presente contrato es de naturaleza privada, se regirá por las cláusulas en él contenidas, que junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. Idéntico carácter merecerá la documentación que, a modo de oferta, presente la empresa adjudicataria en la contratación prevista. Los efectos, cumplimiento y extinción se regirán por el derecho privado.

El contrato estará sujeto a las normas aplicables a los contratos NO sujetos a regulación armonizada de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de obligado cumplimiento para los poderes adjudicadores que no tienen la consideración de Administración Pública a los efectos de la normativa vigente. En cuanto al Órgano de Contratación competente de acuerdo con la legislación vigente en esta materia y a la normativa interna de contratación de esta empresa: el Director Gerente de SADECO.

3. Insuficiencia de medios personales o materiales.

Debido a la especialidad técnica de la contratación propuesta, por parte de SADECO existe la necesidad del suministro continuo de lubricantes, aceites, grasas y anticongelante, para garantizar el correcto funcionamiento de la flota de vehículos y la maquinaria industrial de SADECO, siendo pues necesaria su contratación.

Así, como SADECO no dispone de los medios adecuados a la legislación vigente para la ejecución del contrato descrito en este documento, se deberán contratar los suministros descritos externamente.

4. Importe del contrato y justificación de precios de mercado.

El presupuesto base de licitación asciende a 49.677,50 €, que más 10.432,28 € del 21% IVA, hace un TOTAL de 60.109,78 € IVA incluido.

El valor estimado de licitación, IVA excluido, para la duración del contrato y sus posibles prórrogas, asciende a 198.710,00 €.

Comprende además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso son los precios orientativos del mercado.

5. Fecha de inicio de la prestación, duración inicial del contrato y posibles prórrogas.-La fecha de la realización de la prestación.

La fecha de inicio de ejecución del contrato comenzará o a partir de la formalización del contrato si fuera fecha posterior, siendo la duración del contrato de UN (1) AÑO, prorrogables por otros TRES (3) AÑOS MÁS.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Desglose estimado del presupuesto base de licitación de conformidad con el artículo 100.2 LCSP:

Pág. 2 de 6

DOCUMENTOS
TIPO: PLIEGO CLAUS - Pliego de cláusulas
NOMBRE: Exp C24 58 MEMO Aceites lubricantes grasas y anticongelante.pdf
UNIDAD: Gerente

UNIDAD: Gerente
ORIGEN: Administración
CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 44ab0c90-77e3-4a80-a58b-da95783588f5
IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000088672
ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIA

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 10:54 ANTONIO RÍOS PRIOR: 06/09/2024 13:57





Desglose estimado del presupuesto base de licitación ex art. 100.2 LCSP	%	Presupuesto Base
Costes directos	95%	39.658,51 €
Costes indirectos	5%	2.087,29€
TOTAL	COSTES	41.745,80 €
Gastos Generales (13% Total Costes)	13%	5.426,95€
Beneficio Industrial (6% Total Costes)	6%	2.504,75€
TOTAL (IVA excluido)		49.677,50 €

6. <u>Informe de ausencia de fraccionamiento del contrato y división en lotes.</u>

El presente contrato comprende la totalidad de la prestación, sin que sea objeto de fraccionamiento y no existiendo división por lotes.

La naturaleza del objeto singular y perfectamente definido del presente pliego impide su división en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución y administración de este desde el punto de vista técnico. La coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones podría verse dificultada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

7. <u>Condiciones especiales de ejecución de carácter social, medioambiental y/o relativas a otras políticas públicas.</u>

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP y acuerdo con la vigente, <u>Instrucción para impulsar la contratación socialmente eficiente en el Ayuntamiento de Córdoba y su sector público instrumental</u>, se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social y medioambiental, y por lo tanto, susceptibles de provocar la resolución del contrato en caso de incumplimiento durante su ejecución, las siguientes:

a) <u>Cláusula de promoción de la igualdad</u>. La empresa adjudicataria está obligada a implementar medidas para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos que se establezcan en cada momento por la legislación vigente y en los casos en que igualen o superen los 50 trabajadores en plantilla, contar con el correspondiente Plan de Igualdad, en los términos de la Ley Orgánica 3/2007, 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y demás normativa de aplicación.

A su vez, la empresa adjudicataria deberá cuidar el uso no sexista del lenguaje y de la imagen en todas las actuaciones y documentos producidos en la ejecución del contrato.

En virtud de la disposición final vigesimoséptima de la Ley 31/2022 aquellas empresas de 50 o más trabajadores que no dispongan de un plan de igualdad aprobado e inscrito en el Registro de Planes de Igualdad de las Empresas conforme a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, incurrirán con la prohibición de contratar con el sector público.

Pág. 3 de 6

DOCUMENTOS
TIPO: PLIEGO_CLAUS - Pliego de cláusulas
NOMBRE: EXP. C24 58 MEMO Aceites lubricantes grasas y anticongelante.pdf UNIDAD: Gerente

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 44ab0c90-77e3-4a80-a58b-da95783588f5 IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000088672 ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIAS

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 10:54 ANTONIO RÍOS PRIOR: 06/09/2024 13:57





- b) <u>Cumplimiento en relación al volumen de trabajadores con discapacidad</u>. Los licitadores que empleen a un número de cincuenta o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, o de manera excepcional haber adoptado las medidas alternativas previstas en R.D. 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula en cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad y ello conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003 de 29 de diciembre.
 - A tal efecto, deberán presentar certificado de la empresa donde conste tanto el número global de trabajadores con plantilla, como el número particular de trabajadores con discapacidad, o en el caso de haber optado por el cumplimiento de medidas alternativas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas aplicadas al respecto.
- c) Cumplimiento de la normativa laboral. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa laboral vigente, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo, así como las disposiciones aplicables en materia de ordenanzas laborales y convenios colectivos correspondientes, garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- d) Cumplimiento en materia de Seguridad Social. El adjudicatario deberá comunicar a SADECO, todas las contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, y justificar el alta en Seguridad Social.
- Cumplimiento en materia de protección del medioambiente. El adjudicatario deberá cumplir la totalidad de las obligaciones derivadas de normativa vigente en materia de protección del medioambiente.

El adjudicatario acreditará el cumplimiento de normativa de gestión de embalajes, generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados o reutilizados. la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.

- Cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales. Además de lo regulado en los Pliegos, la empresa adjudicataria adoptará las medidas de seguridad e higiene en el trabajo que sean obligatorias o necesarias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de los trabajadores.
- g) <u>Cumplimiento de normativa de protección de datos</u>. También se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, advirtiéndose además al mismo de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado primero del artículo 211 de la LCSP.

En cuanto a cláusulas de tipo ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condiciones especiales de ejecución del presente contrato la adopción de medidas concretas que persigan los siguientes fines:

Todos los trabajos relacionados con la ejecución del contrato se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medioambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Deberá poderse acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por SADECO.

Estas condiciones tienen la consideración de condiciones esenciales del contrato y su incumplimiento constituye causa de resolución del mismo.

Pág. 4 de 6

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 44ab0c90-77e3-4a80-a58b-da95783588f5 IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000088672 ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

REFERENCIAS

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 10:54 ANTONIO RÍOS PRIOR: 06/09/2024 13:57





8. Procedimiento de contratación propuesto y justificación, en su caso de la urgencia en la tramitación del expediente.

La tramitación se realizará por el procedimiento abierto. Y por su cuantía es un contrato NO sujeto a regulación armonizada.

Se tramita expediente ordinario para la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto y mediante varios criterios de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 159 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Podrá presentar proposición todo empresario que esté interesado, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores y la adjudicación recaerá en el licitador que haya presentado la mejor oferta, teniendo en cuenta los criterios que se establecerán en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todo ello fomenta la libre concurrencia, una mayor competitividad y una mayor relación calidad/precio en los bienes y servicios.

9. Criterios de Valoración.

Figuran detallados pormenorizadamente en el Pliego de Prescripciones Administrativas.

La determinación de varios criterios de adjudicación, se justifican en el hecho de permitir a todo empresario capacitado la presentación de proposiciones y adjudicar el contrato al licitador que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa (mejor relación calidad/precio), sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Se aplicará los criterios de valoración, con la siguiente ponderación, sobre una valoración de 100 puntos, serán los siguientes:

1) Propuesta económica: El precio total de la oferta se expresará como un valor único que incluya todos los suministros del anexo I PPT a los precios ofertados y consumos estimados, hasta un máximo de 70 puntos. (precio máximo de licitación 49.677,50 €). Se valorará la baja sobre el precio de licitación de forma proporcional según la siguiente fórmula:

$$P = X \cdot rac{OB}{OL}$$
 donde
$$\begin{cases} P, puntuación \ obtenida \ por \ la \ entidad \ licitadora \ que \ se \ valora \ X, cantidad \ máxima \ de \ puntos \ que \ puede \ obtenerse \ OB, oferta \ más \ baja \ presentada \ (mejor \ oferta) \ OL, oferta \ de \ la \ entidad \ licitadora \ que \ se \ valora \end{cases}$$

Justificación: Se emplea el criterio precio de suministros, por ser uno de los criterios contemplados con carácter ordinario en el LCSP y cuyo empleo permite asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la contratación de suministros.

La fórmula propuesta se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad, garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato y el espíritu de la LCSP tendente a reforzar la transparencia.

Plazo de entrega del suministro, (período máximo 7 días naturales) hasta un máximo de 10 puntos y valorará la oferta de forma proporcional según la siguiente fórmula:

Pág. 5 de 6

DOCUMENTOS TIPO: PLIEGO CLAUS - Pliego de cláusulas NOMBRE: EXP C24 58 MEMO Aceites lubricantes grasas y anticongelante.pdf UNIDAD: Gerente

ORIGEN: Administration (**CÓDIGO SEQURO DE VERIFICACIÓN:** 44ab0c90-77e3-4a80-a58b-da95783588f5 IDENTIFICADOR: ES_LA0022655_2024_00000000000000000000000088672 ESTADO DE ELABORACIÓN: Firmado/validado

PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA: 06/09/2024 10:54 ANTONIO RÍOS PRIOR: 06/09/2024 13:57





$$P = X \cdot \frac{OB}{OL} \quad donde$$

 $P = X \cdot \frac{OB}{OL}$ donde $\begin{cases} P, puntuación obtenida por la entidad licitadora que se valora \\ X, cantidad máxima de puntos que puede obtenerse \\ OB, oferta más baja presentada (mejor oferta) \end{cases}$ OL, of erta de la entidad licitadora que se valora

Justificación: Se utiliza el criterio de reducción del plazo de entrega de suministros, al objeto de reducir los plazos de indisponibilidad de los vehículos por avería y así aumentar tanto la seguridad de la conducción como la disponibilidad de uso de los vehículos afectados que tienen un impacto directo en la mayor eficiencia en la prestación del servicio público de higiene urbana que SADECO presta a la ciudad. Este criterio supone una mejora sobre el plazo de entrega máximos establecidos en el pliego de prescripciones.

La fórmula propuesta se caracteriza por establecer un sistema objetivo y proporcional de reparto de puntos que asegura el otorgamiento de la máxima puntuación a la mejor oferta utilizando como elemento de ponderación la relación existente entre ésta y cada una de las ofertas analizadas sin establecer umbrales de saciedad, garantizando el cumplimiento del principio de igualdad de trato en la adjudicación del contrato y el espíritu de la LCSP tendente a reforzar la transparencia.

Servicio gratuito de análisis de muestras (lubricantes de motores y trasmisiones) usados para diagnóstico de averías y funcionamiento de equipos, incluido en el precio de la oferta. En ese caso, debe incluir al menos: análisis del contenido en metales de desgaste, análisis de contaminantes y análisis de propiedades físico-químicas del aceite. Hasta un máximo de 20 puntos y se valorará como sigue:

Descripción	Valoración
20 análisis de muestras/año	5 puntos
30 análisis de muestras/año	10 puntos
40 análisis de muestras/año	20 puntos

Justificación: Se utiliza el criterio de calidad, como servicio adicional que permita mejorar el uso y aplicación de lubricantes, grasas y aceites, y su idoneidad.

10. Responsable del contrato.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP se designa como responsable del contrato al **Técnico Responsable de** CMC Taller y Flota, Antonio Ríos Prior o quien lo sustituya en el cargo y la Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato es el Departamento de Operaciones.

Firma digital

Antonio Ríos Prior Técnico del Dpto. Operaciones

Pág. 6 de 6